CONTRATO No.	**110-03.02-180-2023-CM-CST**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
CONTRATISTA	**J&P CONSULTORES SAS**
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT:	**901.251.230-2**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO CUCUNUBA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, (EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No ICCU 836-2022).**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (03) MESES**
VALOR	**TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.232.587)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, JUNIO 08 DE 2023**

Entre los suscritos, **ING. JOSE BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.389 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el treinta (30) de octubre de 2019, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 008 del 05 de diciembre de 2022 (ARTÍCULO 37) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **J&P CONSULTORES SAS**, Nit No 901.251.230-2, representado legalmente por **JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.010.200.976 Expedida en Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se realizó el estudio previo de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; **2.** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Art 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015., el cual dispone: "Procedencia del concurso de méritos se contrataran los servicios de CONSULTORIA que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y los proyectos de arquitectura. **3.** Que se realizó el concurso de méritos abierto de conformidad con la Ley; **4.** El presente contrato de CONSULTORIA se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO CUCUNUBA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, (EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No ICCU 836-2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA le corresponde ejercer las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que se enmarquen dentro de la metodología y alcance previstos en la propuesta y en el estudio previo. El contratista, en ejecución del objeto contractual, deberá llevar a cabo todas y cada una de las siguientes actividades

DE CARÁCTER GENERAL

Realizar: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE**

MERCADO DEL MUNICIPIO CUCUNUBA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, (EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No ICCU 836-2022).

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del **MUNICIPIO**.
4. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **MUNICIPIO** por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si INTERVENTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije **EL MUNICIPIO**, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el **MUNICIPIO** o acordadas por el supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
15. En cualquiera de los eventos anteriores, el INTERVENTOR autoriza al **MUNICIPIO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al INTERVENTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar por la INTERVENTORIA, con los funcionarios que **EL MUNICIPIO** designe para el efecto.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus Anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.
2. Entregar la totalidad de los diseños en estado funcional y operativo, según las condiciones establecidas, de acuerdo con las condiciones contractuales y el estado del arte aplicable a los proyectos de infraestructura.
3. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del **MUNICIPIO**, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
4. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita elaborar un estudio confiable y ceñido a la normatividad vigente.
5. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
6. Pagar al **MUNICIPIO** todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
7. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
8. Realizar la liquidación total del o los contratos objeto de la presente INTERVENTORIA
9. Las indicadas en el estudio previo que forma parte integral de este proceso.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Mantener enterado al **MUNICIPIO** sobre el estado financiero del contrato de INTERVENTORIA.
2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es DE **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.232.587),** incluido el IVA. De conformidad con la oferta económica presentada por el proponente dentro del proceso CMCA-001-2023

ANEXO No. 6

FORMATO PARA LA OFERTA ECONÓMICA

#	DESCRIPCION	Categoria	Salario	Dedicación	Meses	Valor
	PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						
1	DIRECTOR	1	3.200.000	25%	3	$ 2.400.000
2	RESIDENTE	1	2.400.000	100%	3	$ 7.200.000
3	INSPECTOR	1	1.600.000	60%	3	$2.880.000
4	SECRETARIO	1	1.160.000	25%	3	$870.000
SUBTOTAL						$13.350.000
FACTOR MULTIPLICADOR						2.3
TOTAL PERSONAL (A)						$ 30.705.000

#	DESCRIPCION	Costo	Disponib.	Meses	Valor
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	PAPELERIA E INFORMES	MES	$ 330.408	3	$ 991.224
1	LABORATORIO	MES	$ 144.000	3	$432.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS (B)					$1.423.224
TOTAL ANTES DE IVA (A + B)					$ 32.128.224
IVA 19%					$ 6.104.362,56
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					$ 38.232.587

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así: Mediante actas parciales según avance de obra por hasta el 90% y un último pago del 10% con la suscripción del acta de liquidación de la obra, que deberá ser recibido a entera satisfacción del Municipio y así lo certifique el Supervisor del contrato. Para efectos de cada pago el INTERVENTOR deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato

EL MUNICIPIO realizará los pagos una vez el INTERVENTOR haya presentado los informes de ejecución, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato, el cual expedirá la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución del contrato está supeditado al término de ejecución del contrato principal es decir **TRES (03) MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. También así lo declarará cuando los soliciten las Contralorías (Ley 610 de 2000). **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO 2:** Igualmente manifiesta EL CONTRATISTA haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL.-** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral y por tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Únicamente dará derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.-** EL CONTRATISTA responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-**Dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor **del MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado,

Beneficiarios Terceros afectados y **MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ identificada con NIT 899999406-6 y el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU NIT 900.258.711-1** y deberán amparar:

1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.

2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será durante el plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

3) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del **MUNICIPIO** y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor **del MUNICIPIO**. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes. **Nota 1.** La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía a que hace referencia este numeral, expedirá un acto administrativo por virtud del cual se aceptará o no la garantía presentada, documento que será comunicado al contratista. En caso de requerirse modificaciones, en el mismo acto la entidad podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones pertinentes a fin de lograr cumplir con los propósitos que la garantía busca cumplir **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.**-En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia 2023, disponibilidad presupuestal N° _____de fecha _____, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Unidad y la suscripción del acta de iniciación correspondiente. PARÁGRAFO: Los gastos referentes a la constitución de las garantías, y demás a que haya lugar correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTO DE TIMBRE Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP**.- EL MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP, y cancelar el impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar según lo preceptuado por la Ley. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.-** Integran el presente Contrato los siguientes documentos: **a-** Los documentos correspondientes al proceso de contratación. b) El Contrato junto con sus adicionales, si los hubiere. **c-** La Propuesta de EL CONTRATISTA. **d-** La póliza de garantía única. **e-** Las actas y demás documentos en los cuales consten circunstancias concernientes a la ejecución del presente contrato o acuerdos entre las partes respecto de su desarrollo. **f-** Los actos administrativas que EL MUNICIPIO dicte en ejercicio de sus atribuciones como Entidad Contratante. **g-** Las comunicaciones mediante las cuales las partes se informen mutuamente cambios en las direcciones registradas, para efectos de la correspondencia recíproca. **h-** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. -** Será desarrollada por **ing. JOSE ALAXANDER HERRERA MUNAR** en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces. Quien deberá ejercer la supervisión según se establece en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona designada, el Alcalde Municipal de CUCUNUBÁ mediante oficio comunicará a otro funcionario o contratista, la designación correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JOSE BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA **Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ** **Dirección: CALLE 6ª No. 3-45** **Teléfono: 3212010209** **Correo Electrónico: contrataxcion@cucunuba-**	**Nombre: J&P CONSULTORES SAS** **Cargo: CONTRATISTA** **Dirección: carrera 9C 3S-51 PISO 3 Municipio de Chiquinquirá** **Teléfono: 3222186323**

cundinamarca.gov.co	**Correo Electrónico:** jypconsul.2019@gmail.cm

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato en EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ. Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe el presente contrato a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.

ING. JOSÉ BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

J&P CONSULTORES SAS
Nit No 901.251.230-2
JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO
Representante legal
Contratista

Ing. JOSE ALEXANDER HERRERA MUNAR
Secretario De Planeación E Infraestructura
Supervisor contrato

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Dra. WENDY GERALDINE MARCELO CORREA	Ing. JOSE ALEXANDER HERRERA MUNAR
Cargo	Apoyo Contratación Secretaria de gobierno	Secretaria De Gobierno	Secretario De Planeación E Infraestructura
Fecha	Junio 8 de 2023	Junio 8 de 2023	Junio 8 de 2023
Firma			
Archivado en:	Contrato de Obra Pública		

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 110-03.02-180-2023-CM-CST

En Cucunubá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron: el Contratista de la consultoría **J&P CONSULTORES SAS**, identificado con Nit 901.251.230-2 representado legalmente por **NELSY JAKELINE RIVERA ROCHA** identificado con C.C. No. 1.053.322.012 de Chiquinquirá y el **ING. JOSÉ ALEXANDER HERRERA MUNAR**, identificado con C.C. No 79.170.728 de Ubaté Secretario de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato con el fin de suscribir **ACTA DE RECIBO FINAL** del contrato ya que se culminó a satisfacción el 100% de la obra en el tiempo previsto a la cual hace supervisión, así como la documentación pertinente para su liquidación.

CONTRATO No:	***110-03.02-180-2023-CM-CST***
CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ* *NIT: 899.999.406-6*
REPRESENTANTE LEGAL:	*ING. JOSE BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA* *C.C NO 79.169.389 EXPEDIDA EN CUCUNUBÁ*
CONTRATISTA:	***J&P CONSULTORES SAS*** *Nit 901.251.230-2* ***NELSY JAKELINE RIVERA ROCHA*** *C.C. No. 1.053.322.012 de Chiquinquirá*
SUPERVISOR:	***ING. JOSE ALEXANDER HERRERA MUNAR*** *SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ*
OBJETO:	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU 836 DE 2022 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSECIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.*
VALOR INICIAL:	*TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 38.232.587).*
PLAZO:	*TRES (03) MESES*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*No. 2023000083 de fecha 25/01/2022*
RUBROS:	***RUBRO*** / ***FUENTE*** / ***DENOMINACIÓN*** *2.3.2.02.02.008* / *FUENTE: 8210704 CONV ICCU 836-2022 MANT. Y ADECUACION PLAZA DE MERCADO* / *MANTENIMIENTO Y ADECUACION PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, CUNDINAMARCA*
FECHA CONTRATO:	*OCHO (08) DE JUNIO DE 2023*
FECHA ACTA DE INICIO	*VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023*
FECHA ACTA PARCIAL No. 1	*VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2023*

Powered by CamScanner

VALOR ACTA PARCIAL No. 1	$ 6.881.865,66 (18.00%)
FECHA PRORROGA No. 01	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023
TIEMPO PRORROGA No. 01	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINICACIÓN DESPUES DE PRORROGA No. 01	VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA PARCIAL No. 2	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR ACTA PARCIAL No. 2	$ 15.323.620,87 (40.08%)
FECHA ADICION No. 01	TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION No. 1	No. 2023000531 de fecha 27/10/2023
RUBROS:	**RUBRO** / **FUENTE** / **DENOMINACIÓN**: 2.3.2.02.02.008 / FUENTE: 1325 / MANTENIMINETO Y ADECUACION PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, CUNDINAMARCA.
ADICION No. 1-VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 5.818.102,50)
FECHA ACTA PARCIAL No. 3	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR ACTA PARCIAL No. 3	$ 17.440.134,02 (31.92% Valor inicial – 90% Adición 01)
FECHA DE TERMINACION	VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	**$ 4.405.068,95** ($3.823.258,70 - 10% Valor inicial / $ 581.810,25 - 10% Adición 01)
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023

Para constancia de lo anterior, se firma la presente por los que en ella intervinieron, en Cucunubá a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY JAKELINE RIVERA ROCHA
R/L: J&P CONSULTORES SAS.
CONTRATISTA

ING. JOSÉ ALEXANDER HERRERA MUNAR
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR MUNICIPIO

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JOSÉ ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA	JOSE ALEXANDER HERRERA MUNAR	JOSE ALEXANDER HERRERA MUNAR
Cargo	Apoyo - Secretario de Planeación E Infraestructura	Secretario de Planeación E Infraestructura	Secretario de Planeación E Infraestructura
Fecha	Noviembre 26 de 2023	Noviembre 26 de 2023	Noviembre 26 de 2023
Firma			
Archivado en:	Contrato		

Powered by CamScanner